

INF.FIS.UTF N° 110/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2022 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “PARTICIPACIÓN
POPULAR” ORURO
(PP)

La Paz, 07 de junio de 2023

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	4
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	5
2.1. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.	8
2.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	9
2.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	10
2.5. ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	11
2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	12
A. Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2022.....	12
B. Falta de apertura de una cuenta bancaria.....	14
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 110/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PARTICIPACIÓN POPULAR” (PP) ORURO**

Fecha : La Paz, 07 de junio de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución de Sala Plena N° 090/2014 de 23 de diciembre de 2014, resolvió reconocer la personería jurídica a favor de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP), del Departamento de Oruro.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota CITE PP N° 004/2022 de 31 de enero de 2022 con referencia: *“Presento Plan Operativo Anual (POA) Agrupación Participación Popular”*

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 31 de enero de 2022 y recepcionado en la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 03 de febrero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Mediante nota sin número de 27 de marzo de 2023, presentaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Cuadro de actualización de activos fijos al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Balance de comprobación de sumas y saldos practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Notas a los Estados financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 5)-
 - Arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Documentación de respaldo (libro diario, libro mayor, comprobantes contables, recibos y facturas (fojas 51).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 27 de marzo de 2023; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, e Instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2022 del 03 de noviembre de 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, suscribe a: Ever Lucas Moya Zárate, Jefe Departamental de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2021 que incluye el proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 035/2021	30/03/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 087/2021	31/05/2021
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 202/2021	16/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 314/2021	17/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 367/2021	27/12/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 341/2021	30/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 042/2022	14/02/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 137/2022	31/05/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 185/2022	29/08/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, se verificó que la cuenta “Activo Fijo”, expone un saldo de **Bs6.073,60**; correspondiente al registro de muebles y enseres y equipo de computación; sin embargo, **no señalan si los mismos fueron adquiridos con recursos de la organización política, o fueron producto de una donación**; asimismo, no exponen la fecha estimada de su registro, por lo que corresponderá se remita una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación, de estos bienes muebles, en cumplimiento al artículo 15. (Adquisición de bienes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



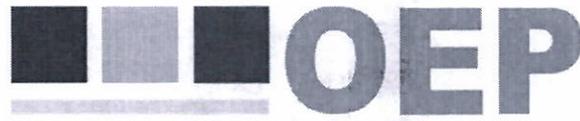
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Por lo que se recomienda se tome en cuenta esta condición para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención.

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, se ha verificado que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 asciende a **Bs851,00**, mismos no adjuntan la suficiente documentación de respaldo, según el siguiente detalle:

Recibo/Factura			Concepto	Documento Faltante
N°	Fecha	Importe Bs.		
Publicidad				
R-122	23/03/2022	320,00	Publicación en el periódico “La Patria” de la convocatoria para reunión del Comité Ejecutivo Departamental el 24 de marzo de 2022.	-Muestra de la publicación (recorte del periódico) -Orden de publicidad. -Conformidad del servicio prestado.
Alimentación				
R- 123 F-1215	23/04/2022	231,00	Gastos de refrigerio para reunión de coordinación con sectores sociales.	Informe o documento similar que indique el nombre de los sectores sociales asistentes a la reunión; puesto que, únicamente adjuntan una planilla que registra el nombre del Jefe departamental y del coordinador de la agrupación ciudadana.
Servicio Notarial				
R-124 F-289	27/06/2022	300,00	Gastos notariales para encuentro de militantes	Informe o documento similar que indique los documentos que fueron notariados.
Total		851,00		



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*"I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable**" (las negrillas son nuestras).*

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

*"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política**" (las negrillas son nuestras).*

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*"II. Los **documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas** en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, **órdenes de publicidad, muestras**, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones" (las negrillas son nuestras).*

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*"Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política" (las negrillas son nuestras).*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La falta de documentación de respaldo suficiente y pertinente, ocasionó que los gastos observados no se encuentren adecuadamente respaldados y justificados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y competente para que los gastos observados se encuentren adecuadamente respaldados y justificados.

De igual manera se recomienda que al momento de la remisión de la información financiera se adjunte la integridad de la documentación, para evitar que similares observaciones sean reiteradas

2.2. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro .

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) ***En forma anual al inicio de gestión.***
 - b) ***En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador***.
(las negrillas son nuestras).

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, respecto a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para que se lleven adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Participación Popular" (PP) Oruro, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para que se pueda sostener una comunicación efectiva con el responsable económico respecto a la información de las actividades ordinarias y financieras que ejecuta la organización política.

2.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental "Participación Popular" (PP) Oruro, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 137/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, a



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

la fecha los responsables de la agrupación ciudadana no subsanaron o corrigieron esta deficiencia, por lo que la observación nuevamente fue ratificada, misma que en caso de reiterarse, puede ser pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

Al respecto, Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).***

- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).***

La no presentación o la no decisión de utilizar el clasificador presupuestario, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, para contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

2.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las

presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros, aspectos que debieron señalarse en las notas son los referidos al: Uso del clasificador presupuestario, y si los bienes de la organización política fueron adquiridos con fondos de la organización política o fueron producto de una donación.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros para de esta manera contar con un instrumento útil para la toma de decisiones dentro la organización política.

2.5. ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el proceso de fiscalización se evidenció que la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, no remitió los estados financieros de la Gestión 2022 auditados; asimismo, no se presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 137/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, a la fecha los responsables de la agrupación ciudadana en la presente gestión no subsanaron o corrigieron ésta deficiencia, por lo que la observación nuevamente fue ratificada, misma que en caso de reiterarse, puede ser pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados)

*“I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán **presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc. (las negrillas son nuestras).*

II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

Artículo 59 (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

*“...II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda...**” (las negrillas son nuestras)*

La falta del dictamen del auditor independiente no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, explicar la razón de la no remisión de los estados financieros auditados para conocer los motivos por el cual no dieron cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto

En el Programa Operativo Anual de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, se incluyeron las siguientes actividades a realizarse:

- Reunión Comité ejecutivo departamental.
- Encuentro Militantes.
- Elaboración de cronograma de actividades.
- Reunión de coordinación con sectores sociales.
- Visita a zonas de nueva creación y distrito del Municipio.
- Actividades Festivas.
- Reuniones, ampliados de militantes.

Al respecto, de la revisión del contenido del POA se estableció que de las 7 actividades programadas, se realizó tres: en el mes de marzo (Reunión Comité ejecutivo departamental), en el mes de abril (Reunión de Coordinación con sectores sociales) y el mes de junio (Encuentro de militantes), por lo tanto no existe evidencia objetiva que se hayan cumplido las demás actividades planificadas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos trazados, fue de **Bs12.000,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs851,00** importe destinado a “Gastos operativos” de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **92,90 por ciento** de lo planificado.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 32. (Programa Operativo Anual)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

*“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) **las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, a aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas**” (las negrillas son nuestras).*

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando de esta manera una práctica de mejora continua, a fin de cumplir las metas programadas.

B. Falta de Apertura de una cuenta bancaria

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro se haya pronunciado respecto al motivo por los cuales no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 137/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, a la fecha los responsables de la agrupación ciudadana no subsanaron o corrigieron esta deficiencia, por lo que la observación fue ratificada, misma que en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

*“I. Para fines de **mejor administración y control de ingresos y gastos**, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración” (las negrillas son nuestras).*

“V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”. (las negrillas son nuestras)

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, no ayuda con la administración y control de los recursos económicos de la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, explicar la razón por el cual no se aperturó una cuenta bancaria en una entidad financiera, de manera tal que ésta coadyuve con la administración y control de los recursos económicos de la organización política.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.

no

- C4** Notas a los estados financieros, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Estados Financieros No auditados, descritas en el numeral **2.5.** del presente informe.
- C6.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.6;** puntos **A** y **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C5** y **C6**, punto **B** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente y de corresponder se emitirá la resolución expresa de amonestación.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C6** puntos **A** y **B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM PP OR..

Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Torres Ordóñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305